



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 158 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 trató la moción de apoyo para la adquisición de bolsas de cemento a favor de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de septiembre del 2024 (Expediente 240925116), el presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud, Hipólito Santa Cruz Apaza, peticiona apoyo con bolsas de cemento para una losa deportiva con graderías, a razón que su asociación no cuenta con un área destinada a actividades deportivas.

Que, con informe N° 0879-2024-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías determina que son necesarias trescientas (300) bolsas de cemento para la construcción de losa deportiva.

Que, con proveído N° 10442-2024-GOPI-MDCC del 04 de octubre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, por intermedio de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, la cotización correspondiente para atender el apoyo peticionado.

Que, la Sub Gerente de Logística y Abastecimientos remite la cotización requerida, siendo que el costo referencial por trescientas (300) bolsas de cemento solicitadas asciende a S/ 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, por medio de informe N° 772-2024-MDCC/GPPR del 22 de octubre del 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), el cual corresponde a cien (100) bolsas de cemento, a fin de atender el apoyo peticionado que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, mediante informe legal N° 410-2024-GAJ-MDCC de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable al apoyo requerido por el presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud, para la adquisición de cemento, hasta por el monto determinado en el informe N° 772-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, a través de proveído N° 1379-2024-SG-MDCC de fecha 29 de octubre del 2024, la Secretaría General solicita la verificación de saldos de obra respecto de las bolsas de cemento solicitadas a la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

Que, con informe 404-2024-SGCP-GAF-MDCC del 30 de octubre del 2024, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial señala que no se cuenta con los materiales solicitados por el presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

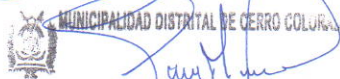
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud, Hipólito Santa Cruz Apaza, para la adquisición de cien (100) bolsas de cemento, hasta por el monto determinado en el informe N° 772-2024-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos y a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente en la adquisición de cien (100) bolsas de cemento se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud la beneficiaria directa. Dichas bolsas de cemento deberán ser utilizadas exclusivamente para la construcción de una losa deportiva en la asociación en mención, a fin de fomentar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la asociación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

